

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

**RESOLUCIÓN N° 71/25****MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 12/2019 REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DEL "REGISTRO DE LA PROPIEDADES DESTINADAS A HOSPEDAJE TURÍSTICO".**

Publicado en el Boletín N° 21987, el día 11 de Julio de 2025.

SALTA, 27 de Marzo de 2025

**RESOLUCIÓN N° 71****MINISTERIO TURISMO y DEPORTES****EXPEDIENTE N° 16-39798/2025.-**

VISTO la Ley 7045/99, el Decreto N° 1220/2018 y la Resolución 12/19 del entonces Ministerio de Cultura Turismo y Deportes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el turismo es una actividad socio-económica de interés provincial y prioritaria para el Estado, conforme lo establece la Ley Provincial de Turismo N° 7.045;

Que, corresponde al Estado fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de la actividad, procurando la equidad entre los distintos actores que la componen;

Que el Decreto N° 1220/18 creó el Registro de Propiedades Destinadas a Hospedaje Turístico Temporario;

Que el artículo 2 de la mencionada normativa estipula que el Ministerio de Turismo y Deportes es la autoridad de aplicación de las disposiciones del mencionado Decreto;

Que mediante Resolución N° 12/19 del entonces Ministerio de Cultura Turismo y Deportes se aprueba el reglamento complementario de la actividad;

Que resulta necesario optimizar los recursos administrativos y brindar una respuesta más rápida a los ciudadanos en la presente materia;

En virtud de lo expuesto, corresponde modificar parcialmente los artículos 1° y 2°, e incorporar artículo 6° del anexo de la Resolución N° 12/19 al reglamento complementario del "Registro de Propiedades Destinadas a Hospedaje Turístico".

Que se emite la presente resolución, de conformidad con el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7045 en su artículo 8 incisos "...k) Organizar y/o administrar el funcionamiento del Registro Provincial de Prestadores e intermediarios de servicios turísticos, para cada subsector, o bien establecer uno sectorial, controlando la actividad y determinando estándares de calidad para los mismos. A tal efecto, se establecerán sistemas de autocontrol y de estándares de calidad; y m) Dictar las normas correspondientes a su gestión específica y proponer al Poder Ejecutivo de la Provincia, la reglamentación de la presente ley...";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello:

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar parcialmente los artículos 1º y 2º del anexo de la Resolución N° 12/2019 reglamento complementario del "Registro de Propiedades Destinadas a Hospedaje Turístico", los cuales quedarán redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1º: Sujetos.**

*Entiéndase por propiedades destinadas a Hospedaje Turístico Temporario, a los que se brinden en viviendas amobladas, en su totalidad o en parte de ellas, por un período no mayor a tres meses, los cuales tendrán las siguientes categorías:*

- Departamentos
- Casas
- Bienes Muebles

*En los dos primeros casos, deberán cumplir las normativas de viviendas particulares establecidas por los Códigos de Edificación de la jurisdicción que corresponda.*

*No podrán inscribirse en el Registro de Propiedades Destinadas a Alojamientos Turísticos Temporario aquellos establecimientos que, por su condiciones o características, se encuadran como alojamientos turísticos tradicionales (Hoteles, Hosterías, Cabañas, Residenciales de A y B y/o Apart-Hotel) según la normativa vigente, o aquella que en el futuro la reemplace.*

**ARTÍCULO 2º: Inscripción y Requisitos.**

*Los sujetos comprendidos en el artículo 1 del anexo del Decreto N° 1220/18, deberán solicitar la registración del inmueble en el sitio <https://alquilerestemporarios.turismosalta.gov.ar> o el sistema que en el futuro lo reemplace o en el formulario que se adjunta como anexo I, éste tendrá carácter de declaración jurada, debiendo coincidir la firma con la del DNI del solicitante, acompañando la siguiente documentación.*

- 1.- *Personas humana: copia simple del documento nacional de identidad.*
  - 2.- *Personas jurídicas: copia simple del instrumento constitutivo y del acta de designación del representante o responsable, en caso de corresponder, junto con la copia del documento nacional de identidad del representante o responsable. –*
  - 3.- *Cédula parcelaria de inmueble –*
  - 4.- *Constancia documental que autorice la explotación y/o comercialización del Inmueble, certificada ante Escribano Público o Juez de Paz, cuando la inscripción sea solicitada por personas que no sean propietarias del mismo. –*
  - 5.- *Informe técnico de seguridad e higiene firmado por profesional, en el cual se verifique la instalación eléctrica, de gas y agua en correcto funcionamiento, y las características y calidad edilicia libre de riesgos para las personas y bienes. –*
- Quedando a exclusiva responsabilidad de los propietarios, usufructuarios, cesionarios, locatarios, apoderados que administren, gestionen y/o comercialicen los inmuebles destinados a alojamiento turístico, cualquier daño y/o desperfecto que pudiere existir en las instalaciones y artefactos de gas y electricidad. –*
- Contar con matafuegos, detector de humo y detector de monóxido de carbono los que deberán ser revisados anualmente. –*
- Poner a disposición de los huéspedes en lugar visible, una cartilla en idioma local e inglés, con plano de evacuación y teléfonos de emergencia. –*
- 6.- *Para aquellos inmuebles alcanzados por el régimen de propiedad horizontal, declaración jurada, en el formulario anexo II, de que la actividad no se encuentra expresamente prohibida en el Reglamento de Copropiedad, firmada por el titular de la propiedad y el Administrador y/o Encargado del Consorcio. –*
  - 7.- *Inscripciones impositivas ante organismos nacionales, provinciales y municipales –*
  - 8.- *Libro de registro de ingresos y egresos o el sistema que el futuro lo reemplace. –*
  - 9.- *Constituir un domicilio especial electrónico a los efectos de toda notificación que la autoridad de aplicación, las partes o cualquier organismo o repartición pública deba efectuar. –*
  - 10.- *Contar con Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra daños contra terceros. –*
  - 11.- *Los propietarios, usufructuarios, cesionarios, locatarios, apoderados que administren, gestionen y/o comercialicen los inmuebles destinados a alojamiento turístico están obligados a facilitar al usuario un teléfono y dirección de contacto para su localización las 24 hs. –*

**12.- Fotografías del frente e interior del departamento, casa o bien mueble. –**

*Llenado el formulario, el sistema otorgará una constancia, otorgándose un plazo perentorio de 30 días corridos, a los fines de la presentación de la documentación faltante. Podrá otorgarse una prórroga por única vez por razones fundadas, vencido dicho plazo, sin que dé cumplimiento a la normativa, se dará de baja la inscripción, no pudiendo ser presentada ni prestar el servicio turístico, nuevamente durante el período de 12 meses."*

**ARTÍCULO N° 2:** Incorpórese como artículo 6° del anexo de la Resolución N° 12/19 reglamento complementario del "Registro de Propiedades Destinadas a Hospedaje Turístico", el siguiente:

**ARTÍCULO 6°: Certificado de Registración.**

*El certificado de inscripción ante el Registro de Prestadores tendrá una vigencia de tres (3) años, debiendo ser renovado con el fin de mantener vigente la inscripción.*

*El anfitrión deberá exhibir en lugar visible de la entrada de la unidad una copia del Certificado de inscripción en el Registro.*

*El Ministerio de Turismo y Deportes establecerá el contenido, formato y reglas de instalación de la correspondiente identificación. El anfitrión deberá incluir el número de inscripción en el Registro en toda reserva y publicidad en la que se ofreciere una unidad como Alquiler Temporario Turístico.*

**ARTÍCULO N° 3:** APROBAR los formularios de Alquiler Temporario y de Declaración Jurada Conjunta los que como anexo I forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO N° 4:** Comunicar, registrar y archivar.

Arancibia

---

[VER ANEXO](#)



Ministerio de Turismo y Deportes  
Provincia de Salta

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DESPACHO

Ministerio de Turismo y Deportes  
Provincia de Salta

Tec. ENRIQUE TULA  
Mesa de Entrada  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Provincia de Salta



RESOLUCIÓN N° 71

MINISTERIO TURISMO y DEPORTES  
EXPEDIENTE N° 16-39798/2025.-

Anexo I

Ministerio de Turismo y Deportes



Salta  
ARGENTINA

**ALQUILER TEMPORARIO**

DATOS SOLICITANTE

PERSONA HUMANA  PERSONA JURÍDICA

NOMBRE Y APELLIDO/ RAZÓN SOCIAL

CUIT

DOMICILIO

TELÉFONO

E-MAIL

LOCALIDAD

PROPIETARIO  USUFRUCTUARIO  CESIONARIO  APODERADO

DATOS ALOJAMIENTO

CASA  DEPARTAMENTO  HABITACIÓN  OTRO (DETALLAR TIPO)

NOMBRE DE FANTASIA

CALLE

CASA N° BLOCK/TORRE PISO DEPARTAMENTO

BARRIO

LOCALIDAD

CANT. HAB. CANT. BAÑOS CANT. PLAZAS

SERVICIOS

COMO LEGAR/ OTROS DATOS

PRESENTA DOCUMENTACIÓN:

- COPIA DNI  INFORMA REGISTRO: LIBRO  SISTEMA
- CONTRATO SOCIETARIO (en caso de ser Persona Jurídica)  SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL
- CONSTANCIA INSCRIPCIÓN: NAC.  PROV.  MUNIC.  INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE
- CÉDULA PARCELARIA  REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
- AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIÓN



*[Handwritten signature]*



Ministerio de Turismo y Deportes  
Provincia de Salta

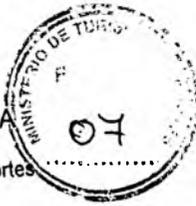
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DESPACHO

Ministerio de Turismo y Deportes

Provincia de Salta

Tec. ENRIQUE TULA  
Mesa de Entrada  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Provincia de Salta



RESOLUCIÓN N° 71

MINISTERIO TURISMO y DEPORTES  
EXPEDIENTE N° 16-39798/2025.-

**DECLARACIÓN JURADA CONJUNTA DE INMUEBLE EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

Nosotros, \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_,  
Apellido y Nombre del Titular

en mi carácter de propietario, apoderado, usufructuario o locatario del inmueble  
Indicar lo que no corresponda

ubicado en calle \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_,  
departamento \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de Salta  
y \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, en mi  
Apellido y Nombre del Administrador

carácter de administrador y/o encargado del consorcio del edificio \_\_\_\_\_,  
ubicado en la dirección antes mencionada, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO  
que la actividad de Hospedaje Turístico no se encuentra expresamente prohibida  
en el Reglamento de Copropiedad. \_\_\_\_\_

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

.....  
.....  
Firma y aclaración  
Solicitante de la propiedad

.....  
.....  
Firma y aclaración  
Administrador y/o Encargado del Consorcio

Lic. Manuela Arancibia  
Ministra de Turismo y Deportes  
Gobierno de Salta

